

**NOTIFICACIÓN POR AVISO****FORMATO**

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 21 de enero de 2020

Señor(a)  
**JUAN JOSE CHAUSTE**  
Cliente  
**AVE 14 N° 22-81 ALFONSO LOPEZ**  
3165354108  
Cúcuta.

ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.005.005-7	
N° RADICADO:	
FECHA: 23-01-20	HORA: 8:40 AM
RECIBIDO: <i>Urendy Rey</i>	
TRAMITA:	N° Rta.
NO IMPLICA ACEPTACION	

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO  
**Caso No. 407182**

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 10 de enero de dos mil veinte (2020) mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 407182 que Usted presentará el día 18 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Fecha de publicación 24-Enero-2020 8:00

Fecha de desfiguración 30-Enero-2020 18:00

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

472

Servicios Postales Nacionales S.A N° 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 95  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

**Remitente**

Nombre/Razón Social: JUAN JOSE CHAUSTE  
Dirección: AVE 14 N° 22-81 ALFONSO LOPEZ  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 540006385  
Fecha admisión: 21/01/2020 16:00:07

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: ASO URBANAS EEP-ASO URBANO CUCUTAZONA NORTE  
Dirección: AV. CANAL BOGOTÁ NO. 29-114 ZONA INDUSTRIAL  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: YG250908862CO  
Envío



San José de Cúcuta, 10 de enero de 2020

Señor (a)  
**JUAN JOSE CHAUSTE**  
AVE 14 N° 22-81 ALFONSO LOPEZ  
Cúcuta

**Ref: PQR 407182 del 18 -12- 2019, N° de usuario 1015684.**  
**Asunto: Desactivación de Usuario**

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que una vez efectuada la visita a su predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que en el predio existen dos códigos: 1015684 y 183436, como resultado de dicha visita se pudo ratificar que en la actualidad corresponde a un (1) Usuario Residencial Estrato 2, razón por la cual, procederemos a suspender el código N° 1015684.
- Que según el Contrato de Condiciones Uniformes vigente y actual, donde se estipula que se aplicaran las definiciones consagradas en la **Decreto 1077/2015**, en su Título 2, Capítulo primero, Artículo 2.3.2.1.1 **Definiciones**. El cual contiene las siguientes definiciones para efectos de clasificar a los inmuebles de acuerdo con los distintos usos:

(...) **Unidad habitacional:** Apartamento, o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separado de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

(...) **Unidad independiente:** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

(...) **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

(...) **Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.



- Que el Concepto Jurídico de la Superservicios indica "... no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa". A su vez, lo señalado en la cláusula 10 del Contrato de Condiciones Uniformes, Obligaciones Del Suscriptor Y/O Usuario "14. Informar de inmediato a ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial

Se Resuelve:

- Informar al usuario que se procede a suspender el código N° 1015684. Este cambio lo podrá ver reflejado en la factura del periodo Febrero/2020.
- El ajuste a favor del código No. 1015684, se realizará desde el mes del reclamo.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitírsele el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Cordial Saludo.

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor Pilar V

22 FEB 2020  
 C.C. 1127.944.044  
 Dayron F. Galvis S.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

NO EXCEDE

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios